

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL IMIDRA 2027-2028”

1. OBJETO

El presente pliego establece las condiciones para la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad en determinadas dependencias del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) que se indican en el punto 1.2.

La empresa adjudicataria se someterá, aparte de a estas prescripciones técnicas, a las directrices que dicte el responsable del contrato en interpretación del mismo y a las instrucciones de servicio impartidas por el responsable del seguimiento del servicio designados por la Administración.

IMIDRA, por razones de conveniencia en función del servicio, y previa aceptación expresa de la empresa adjudicataria, podrá modificar los horarios diarios de inicio y final de la prestación en las distintas dependencias, siempre y cuando no supongan una alteración del cómputo de horas establecidas en este pliego, y no impliquen una variación del precio del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este pliego implicará la posibilidad de que el IMIDRA aplique las disposiciones previstas para los supuestos de cumplimiento defectuoso o incumplimiento imputable al contratista, imposición de penalidades y resolución del contrato, según el caso, y en los términos establecidos por la normativa vigente.

1.2. ÁMBITO: INSTALACIONES

La prestación del contrato se efectuará en las Instalaciones, centros y dependencias del IMIDRA que se detallan a continuación:

1. EDIFICIOS E INSTALACIONES DE “CENSYRA” (COLMENAR VIEJO)
Ctra. Colmenar Viejo a Guadalix de la Sierra Km 1,3 - 28770 Colmenar Viejo
2. EDIFICIOS E INSTALACIONES DE C.T.T “LA CHIMENEA” (ARANJUEZ)
Ctra. M-305 de Chinchón-Villaconejos – 28300 Aranjuez
3. EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA FINCA “EL ENCÍN” (ALCALÁ DE HENARES)
Autovía del Noroeste A-II Km 38,2 – 28500 Alcalá de Henares

4. EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL VIVERO DE SOTOPAVERA, INCLUYENDO LA CASA DE LA MONTA:

C/ de las Aves s/n. Aranjuez

5. EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA FINCA LA ISLA (ARGANDA DEL REY)

Ctra. Madrid - Valencia Km. 22. Arganda del Rey

A las empresas licitadoras se les facilitará a partir de la fecha en la que se publique el anuncio de licitación, previa petición, el plano de las instalaciones que van a ser objeto de las prestaciones del contrato

2. PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del presente contrato son las relativas al servicio de vigilancia y seguridad en determinadas instalaciones del IMIDRA que por sus naturaleza, características y ubicación requieren de este servicio.

2.1. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS FUNCIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Los servicios de vigilancia y seguridad se someterán a lo establecido en este pliego y serán desarrollados por personal debidamente habilitado para el ejercicio de las funciones propias de vigilante de seguridad, de acuerdo con la normativa aplicable.

Con carácter bimensual, la empresa entregará al responsable del seguimiento del servicio, dentro de los cinco primeros días del mes, un resumen de las incidencias producidas en el centro y las observaciones del personal de servicio que supongan una mejora del mismo. En aquellos casos en que la incidencia sea de notoria importancia, será comunicada a la mayor brevedad posible.

En el punto 4 se especifican los datos de horario de los servicios de vigilancia de seguridad en los distintos inmuebles.

El servicio de vigilancia tendrá carácter eminentemente preventivo, dirigido a proteger a las personas, instalaciones, bienes y equipos de cualquier actividad delictiva o infracción, sin perjuicio de que los vigilantes de seguridad puedan desarrollar funciones represivas en los casos y con los límites legalmente previstos.

La prestación del servicio de vigilancia de seguridad incluye las siguientes funciones:

a) Control del estado de los inmuebles y sus dependencias, lo que implica:

- Apertura y cierre de puertas de los centros que requieran vigilancia de seguridad, por lo que podrán tener la obligación de custodiar llaves y claves del mismo.
- Control de los inmuebles, tanto de personas, como de mobiliario, material de oficina y enseres, así como de dependencias e instalaciones, en los servicios que requieran vigilancia de seguridad.
- Realización de inspección visual mediante rondas periódicas por el interior de los inmuebles, así como inspección visual del buen estado de todo tipo de instalaciones y zonas comunes, despachos, almacenes, locales, etc. en los servicios que requieran vigilancia de seguridad.
- Comunicación de cualquier incidencia o avería que se observara en relación con los equipos, instalaciones y zonas de los distintos inmuebles, conforme se determine en el protocolo de seguridad.
- Conocimiento de la situación y manejo de los sistemas contra incendios
- Conocimiento de la situación y manejo de los sistemas de alarmas y de circuitos cerrados de TV
- Conocimiento de la situación y manejo de los sistemas de suministro de los inmuebles
- Realización de actividades complementarias directamente relacionadas con las funciones de vigilancia y seguridad que resultaran imprescindibles para asegurar la seguridad del edificio.

Se pondrá a disposición de las empresas licitadoras el protocolo de seguridad que se hace referencia en este pliego, a partir de la fecha en la que se publique el anuncio de licitación, previa petición.

Durante los periodos de ausencia justificada del vigilante titular, la empresa vendrá obligada a realizar la sustitución durante el periodo de ausencia.

b) Control de acceso de personas, mercancías y vehículos

- Identificación de los visitantes, empleados públicos y del personal autorizado para acceder al edificio, conforme se determine en el protocolo de seguridad, mediante la revisión de la documentación personal y, en su caso, la anotación de la entrada y salida. Entrega y recogida a los visitantes de los distintivos de identificación, en su caso.
- Recogida y custodia, en su caso, de efectos portados por visitantes cuando sea preciso el control interior de los efectos personales (bolsos, maletas, carteras, etc.).
- Revisión, en su caso, de dichos efectos personales portados por el personal visitante y, cuando así se disponga, del personal que presta servicios en locales y dependencias

administrativas, con los medios manuales o técnicos que se determinen, sin que en ningún caso puedan los vigilantes de seguridad retener documentación personal.

- Expulsión de personas por incumplimiento de la normativa aplicable.
- Control de entrada y salida de mercancías, paquetería, bienes muebles, correspondencia, etc., utilizando los medios adecuados para tal fin.
- Control de entrada y salida de vehículos autorizados y, cuando así se determine en el protocolo de seguridad, inspección de los vehículos con los medios técnicos disponibles y ordenación del tráfico interior, en su caso.

c) Emergencias y tareas auxiliares de ayuda o socorro

- En caso de emergencias, el personal de vigilancia y seguridad deberá realizar las funciones que se determinen en el protocolo de seguridad, en relación con el plan de autoprotección del edificio, tales como la comprobación de alarmas, uso de extintores, cooperación a la evacuación ordenada del edificio y maniobras para evitar que el personal quede atrapado en dependencias.
- Asimismo, los vigilantes tendrán encomendadas tareas auxiliares de ayuda o socorro en los casos que determine el protocolo de seguridad.

d) Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- La empresa adjudicataria deberá prestar la colaboración que le sea requerida por las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

e) Automóviles

- La empresa adjudicataria será responsable de que los vehículos utilizados para prestar los servicios del contrato estén al corriente de las inspecciones técnicas obligatorias, y del seguro obligatorio del vehículo, así como todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la legislación vigente. Los gastos inherentes al funcionamiento del vehículo (mantenimiento, combustible, etc.) serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

En caso de avería, pérdida o cualquier otro que suponga la no disponibilidad del vehículo para la realización del servicio, la empresa está obligada a comunicarlo al IMIDRA y a proporcionar un vehículo de sustitución en el plazo de 24 horas, de forma que quede garantizada la prestación del servicio de vigilancia. De no cumplirse este requisito, se considerará que la empresa incumple los términos del contrato y el IMIDRA podría imponer las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.2. ESPECIFICACIONES RELATIVAS AL PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.

a) Actuación

Los vigilantes de seguridad realizarán sus funciones con actitud positiva, buena educación y amabilidad en su trato con empleados públicos y visitantes, de conformidad con las disposiciones normativas sectoriales aplicables.

El adjudicatario velará porque el personal adscrito al servicio se atenga en su actuación, a los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los remedios disponibles y responderá de los daños y perjuicio causados, en caso de una actuación contraria a lo anterior.

b) Obligaciones respecto al personal

El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social, y al cumplimiento de los convenios colectivos, con especial referencia al artículo 14 relativo a la subcontratación de servicios de vigilancia y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente, quedando la Administración libre de toda responsabilidad, aun cuando los despidos o medida que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del presente contrato. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de dichas obligaciones.

Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a entregar a la Administración, para su aceptación y conformidad, un listado de personal encargado de las vigilancias, que contenga, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, tarjeta de vigilante de seguridad, número de Seguridad Social, categoría, tipo de contrato, jornada laboral y antigüedad.

La empresa adjudicataria deberá remitir mensualmente fotocopia de los documentos de pago a la Seguridad Social, TC-1 y TC-2, acompañada de una relación de los trabajadores que hubieran prestado el servicio durante el mes, quedando expresamente prohibida la subcontratación de otras empresas para la realización del servicio.

c) Sustitución de personal

Dado que es esencial que el personal de vigilancia conozca las instalaciones y al personal del centro para cumplir eficazmente su cometido, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, la empresa adjudicataria procurará la mayor estabilidad posible en el personal asignado.

La empresa adjudicataria se compromete a la sustitución de cualquier baja o ausencia que pueda producirse entre los vigilantes. Con carácter general dicha sustitución será inmediata; no obstante, cuando la baja se produzca por una causa imprevisible, el tiempo máximo para la sustitución será de máximo de tres horas.

d) Formación

La empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal que presta los servicios objeto del contrato cuente con la formación exigida en las disposiciones normativas sectoriales de aplicación, así como que reciba la formación exigida por dichas disposiciones durante la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá incluir la formación necesaria para asegurar que el personal conoce los Planes de Emergencia y Evacuación de los inmuebles donde presta los servicios.

Se pondrá a disposición de las empresas licitadoras, bajo petición, los Planes de Emergencia y Evacuación de los inmuebles objeto de las prestaciones de este contrato.

e) Subrogación

En el supuesto de que, de acuerdo con la normativa, pudiera tener lugar la subrogación del personal que actualmente presta sus servicios en las Instalaciones del IMIDRA, a resultas de la contratación objeto del presente pliego, se adjunta como Anexo I el listado de los vigilantes de seguridad adscritos al servicio, incluyendo el dato de la antigüedad laboral, pluses, a efectos del cálculo de la carga retributiva (el presente listado ha sido facilitado por la empresa de seguridad adjudicataria, siendo la misma responsable de su veracidad).

f) Equipamiento

Los vigilantes de seguridad deberán lucir únicamente el uniforme y los distintivos aprobados por el Ministerio del Interior. Estos últimos deberán estar visibles en todo momento. La empresa

adjudicataria dotará a los vigilantes de seguridad del vestuario y de los elementos previstos en la normativa sectorial y de todos aquellos que fueran necesarios para la eficaz prestación del servicio.

2.3 ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS TÉCNICOS ASIGNADOS AL SERVICIO.

La empresa adjudicataria asignará los siguientes equipos:

- Como mínimo, una linterna para la prestación del servicio, así como los recambios y baterías que garanticen su uso en todo momento.
- Un teléfono móvil.
- Una Tablet para uso de sus vigilantes en cada una de las fincas, en las que puedan tener acceso a la aplicación mediante la que se gestiona el sistema de alarmas y cámaras de la finca (dos en Sotopavera, una en El Encín, una en La Isla y una en La Chimenea). Total de 5 tablet.
- 1 vehículo todoterreno para cada inmueble exceptuando el CENSYRA, ya que este inmueble no requiere de vigilancia con vehículo. En la finca Sotopavera se precisa un vehículo más al prestar el servicio dos vigilantes. Es decir, un total de 5 vehículos,

3. COORDINACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará un responsable que será el interlocutor con el responsable del seguimiento del contrato y la resolución de incidencias. La designación será comunicada al IMIDRA en el plazo de 5 días siguientes a la firma del contrato Este responsable:

- Dará cuenta, de manera inmediata, de cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio y adoptará las medidas para su subsanación.
- Distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirá las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación con el servicio.
- Supervisará al personal el desempeño de las funciones que tenga encomendadas y controlará la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizará el régimen de vacaciones o permisos del personal e informará sobre los ajustes y sustituciones de vigilantes al responsable del contrato.
- Estará localizado permanentemente.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR INSTALACIONES DEL IMIDRA

4.1. EDIFICIOS E INSTALACIONES DE “CENSYRA” (COLMENAR VIEJO)

- ✓ 1 Vigilante de Seguridad en horario de 15:00 a 07:00 en días laborables y de 00:00 a 24:00 en sábados, domingos y festivos (*).
- (*) Tendrán la consideración de festivos, los días festivos nacionales y autonómicos establecidos en el calendario laboral correspondiente y dos días locales a designar por el Ayuntamiento correspondiente.

Vigilancia móvil (realización de rondas) a cargo de un vigilante dotado con teléfono móvil y linterna. Por las dimensiones del centro, esta vigilancia se realizará a pie. El vigilante, en su ronda diaria, deberá asimismo comprobar que todos los inmuebles del IMIDRA situados en el C.T.T. CENSYRA no son ocupados ilegalmente, cerciorándose de que permanecen cerrados y sin ocupar y, en caso contrario, advertirá a los ocupantes y procurará su identificación informando al IMIDRA de ellos a la mayor brevedad

4.2. EDIFICIOS E INSTALACIONES DE C.T.T “LA CHIMENEA” (ARANJUEZ)

- ✓ 1 Vigilante de Seguridad en horario de 15:00 a 07:00 en días laborables y de 00:00 a 24:00 en sábados, domingos y festivos (*).
- (*) Tendrán la consideración de festivos, los días festivos nacionales y autonómicos establecidos en el calendario laboral correspondiente y dos días locales a designar por el Ayuntamiento correspondiente.

Vigilancia móvil (realización de rondas) a cargo de un vigilante dotado con teléfono móvil y linterna. El vigilante, en su ronda diaria, deberá asimismo comprobar que todos los inmuebles del IMIDRA situados en el C.T.T. La Chimenea no son ocupados ilegalmente, cerciorándose de que permanecen cerrados y sin ocupar y, en caso contrario, advertirá a los ocupantes y procurará su identificación informando al IMIDRA de ellos a la mayor brevedad.

4.3. EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA FINCA “EL ENCÍN” (ALCALÁ DE HENARES)

- ✓ 1 Vigilante de Seguridad en horario de 15:00 a 07:00 en días laborables y de 00:00 a 24:00 en sábados, domingos y festivos (*).
- (*) Tendrán la consideración de festivos, los días festivos nacionales y autonómicos establecidos en el calendario laboral correspondiente y dos días locales a designar por el Ayuntamiento correspondiente.
- ✓ 1 vigilante de seguridad de 7.00 a 15.00 horas de la mañana en días laborables, de lunes a viernes, que realice accesoriamente control de accesos
- ✓ 1 Vigilante de Seguridad en horario de 23:00 a 07:00 los 365 días del año.

En turno de mañana: vigilancia móvil (realización de rondas), al menos en una ocasión. En turno de tarde/noche: vigilancia móvil (realización de rondas) a cargo de un vigilante dotado con teléfono móvil y linterna.

Los vigilantes, en su ronda diaria, deberán asimismo comprobar que los inmuebles situados en la Finca El Encín del IMIDRA no son ocupados ilegalmente, cerciorándose de que permanecen cerrados y sin ocupar y, en caso contrario, advertirá a los ocupantes y procurará su identificación informando al IMIDRA de ellos a la mayor brevedad.

4.4. EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LAS FINCAS “SOTOPAVERA Y SOTOMAYOR SITUADAS EN LOS SOTOS HISTÓRICOS DE ARANJUEZ

- ✓ 2 Vigilantes de Seguridad en horario de 15:00 a 07:00 en días laborables y de 00:00 a 24:00 en sábados, domingos y festivos (*).
- (*) Tendrán la consideración de festivos, los días festivos nacionales y autonómicos establecidos en el calendario laboral correspondiente y dos días locales a designar por el Ayuntamiento correspondiente.

Vigilancia móvil (realización de rondas) a cargo de un vigilante dotado con teléfono móvil y linterna. El vigilante, en su ronda diaria, deberá asimismo comprobar que todos los inmuebles del IMIDRA situados en los Sotos Históricos no son ocupados ilegalmente, cerciorándose de que permanecen cerrados y sin ocupar y, en caso contrario, advertirá a los ocupantes y procurará su identificación informando al IMIDRA de ellos a la mayor brevedad

4.5. EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA FINCA LA ISLA SITUADA EN ARGANDA DEL REY

- ✓ 1 Vigilante de Seguridad en horario de 15:00 a 07:00 en días laborables y de 00:00 a 24:00 en sábados, domingos y festivos (*).
- (*) Tendrán la consideración de festivos, los días festivos nacionales y autonómicos establecidos en el calendario laboral correspondiente y dos días locales a designar por el Ayuntamiento correspondiente.

Vigilancia móvil (realización de rondas) a cargo de un vigilante dotado con teléfono móvil y linterna. El vigilante, en su ronda diaria, deberá asimismo comprobar que todos los inmuebles del IMIDRA situados en la finca La Isla no son ocupados ilegalmente, cerciorándose de que permanecen cerrados y sin ocupar y, en caso contrario, advertirá a los ocupantes y procurará su identificación informando al IMIDRA de ellos a la mayor brevedad

5.- NORMATIVA

La prestación de los servicios de vigilancia y protección por personas, físicas y jurídicas, y requisitos que deben cumplir las empresas deberán ajustarse a la siguiente normativa:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y demás disposiciones que lo modifican.
- Órdenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad en vigor y demás disposiciones concordantes con las anteriores en la regulación de la materia.

Madrid, a día de la firma,
EL JEFE DE ÁREA DE OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS
DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL IMIDRA,

Firmado digitalmente por: VILLALBA ARRANZ SANTIAGO
Fecha: 2026.08.06 15:05

Fdo.: Santiago Villalba Arranz